



**Pontificia Universidad
Católica del Ecuador**
Seréis mis testigos

Lineamientos Nacionales para la aplicación de Promoción Docente

8 de Abril de 2025

Versión 01.01



CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN.....	3
2.	MARCO LEGAL.....	3
3.	OBJETIVO	4
4.	ALCANCE	5
5.	RESPONSABLES	5
6.	DESARROLLO DEL CONTENIDO	5
6.1	REGLAS GENERALES.....	5
6.1.1	Calendario de promoción docente	5
6.1.2	Procedimiento para la promoción docente	5
6.2	DE LAS COMISIONES DE ANÁLISIS DE PROMOCIÓN DOCENTE (CAPD).....	6
6.2.1	Requisitos	6
6.2.2	Selección y designación de los miembros.....	6
6.2.3	Funciones	7
6.2.4	Remoción de los miembros.....	7
6.2.5	Convocatoria a reuniones	7
6.2.6	Actas	8
6.2.7	Resoluciones.....	8
6.2.8	Impugnaciones	8
6.2.9	Informe Final	9
6.3	CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS DE REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN	9
6.3.1	Análisis.....	9
6.3.1.1	Criterio de Validación de Modalidad de Ingreso al Personal Académico de la PUCE	9
6.3.1.2	Criterio de Validación de Educación Formal	9
6.3.1.3	Criterio de Validación de Requisito de Docencia	10
6.3.1.4	Criterio de Validación de Requisito de Formación o Capacitación	10
6.3.1.5	Criterio de Validación de Requisito de Producción Académica o Artística...11	
6.3.1.6	Criterio de Validación de Requisito de Desempeño Docente.....14	
6.3.1.7	Criterio de Validación de Requisito de Segunda Lengua	14
6.3.1.8	Criterio de Validación de Requisito de Investigación	14
6.3.1.9	Criterio de Validación de Requisito de Vinculación con la Sociedad	15
6.3.1.10	Criterio de Validación de Requisito de Internacionalización e Innovación Educativa	16
6.3.1.11	Criterio de Validación de Requisito de Gestión Educativa y Gestión en Investigación en el ejercicio de la profesión.	16
	DISPOSICIONES TRANSITORIAS	17



1. INTRODUCCIÓN

La ejecución del proceso de promoción docente en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE) se rige por lo establecido en el Reglamento General de Personal Académico, Carrera y Escalafón, el cual tiene como objetivo garantizar la transparencia, equidad y mérito académico en el ascenso de los docentes. Este proceso implica la evaluación integral de los candidatos, considerando aspectos como su trayectoria académica, producción intelectual, contribución a la institución y desempeño en las funciones de docencia, investigación y vinculación con la sociedad. La promoción docente no solo reconoce el esfuerzo y dedicación del personal académico, sino que también fortalece la calidad educativa y el desarrollo institucional, alineándose con los principios y valores que promueve la PUCE.

La promoción del personal académico es un pilar fundamental para el desarrollo y la excelencia de la Universidad. Este proceso no solo reconoce el mérito y la trayectoria de los docentes e investigadores, sino que también fomenta la mejora continua, la innovación y el compromiso con la calidad educativa y la producción de conocimiento.

En el marco del proceso de fortalecimiento de la estructura institucional y con el propósito de garantizar la coherencia y uniformidad en todas las sedes de la PUCE a nivel nacional, resulta fundamental establecer lineamientos claros y estandarizados para el proceso de promoción del personal titular académico.

La implementación de un proceso de promoción a nivel nacional se justifica en la necesidad de alinear nuestras prácticas con las normativas internas y externas, asegurando su validez, legitimidad y reconocimiento ante los órganos de control y la comunidad universitaria. Al estandarizar criterios y procedimientos en todas las sedes, se garantiza transparencia, equidad y consistencia, promueve la cohesión entre sedes y refuerza el compromiso con la excelencia académica y la meritocracia, creando un ambiente justo y motivador para el desarrollo profesional del personal académico.

2. MARCO LEGAL

El artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.”*

El artículo 349 de la Carta Magna contempla: *“El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización,*



desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente."

El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) determina: *"El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas."*

Entre los derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, el literal c) del artículo 6 de la LOES, señala: *"Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes:*

"c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas."

El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establece que el sistema de escalafón, *"...promueve la excelencia académica mediante el reconocimiento y estímulo de los méritos del personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas y particulares, fijando las categorías, niveles y grados escalafonarios de la carrera académica."*

El Reglamento General de Personal Académico, Carrera y Escalafón de la PUCE tiene por objetivo establecer las normas que rigen la carrera y escalafón del personal académico y de apoyo académico de la PUCE para su selección, ingreso, dedicación, permanencia, escalas remunerativas, formación, perfeccionamiento, evaluación, promoción, estímulos, cesación y jubilación.

A su vez, el mismo documento establece que el personal académico titular será promovido siempre que cumpla con los requisitos para la categoría y nivel al que aspiran y que constan en el reglamento y de conformidad con las especificaciones que establezca la normativa interna.

3. OBJETIVO

Establecer las directrices y procedimientos para la ejecución de promoción del personal académico titular de la institución, con el fin de garantizar la transparencia, equidad y mérito en



el reconocimiento y avance dentro de la carrera docente, promoviendo la mejora continua en la calidad educativa.

4. ALCANCE

Este documento es de alcance nacional, y de aplicación obligatoria en la sede matriz Quito. Las demás sedes podrán adaptarlo en el marco de la desconcentración administrativa y autogestión financiera para lo cual deberán emitir una Norma Gestión Interna.

5. RESPONSABLES

La emisión y actualización de este documento se realizará por parte del Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes en coordinación con la instancia correspondiente de la Dirección Nacional Administrativa Financiera.

Son responsables del proceso de promoción docente las Direcciones de Talento Humano (DTH) su equivalente en cada sede y las Comisiones de Análisis de Promoción Docente (CAPD) son el órgano responsable de la verificación del cumplimiento de requisitos.

Las Direcciones de Docencia y Estudiantes en sede son las responsables de asignar los docentes que formarán parte de las CAPD y para esto solicitarán a las entidades académicas el listado de docentes que cumplan con los requisitos para formar parte de las mismas.

6. DESARROLLO DEL CONTENIDO

6.1 REGLAS GENERALES

6.1.1 Calendario de promoción docente

La promoción docente se encuentra a cargo de la Dirección de Talento Humano y la Comisión de Análisis de Promoción Docente.

El proceso de promoción docente se realizará al menos una vez al año y el responsable de la gestión de talento humano en sede elaborará el cronograma con el detalle de las actividades y las fechas en las que se realizará el proceso de promoción y publicará la convocatoria interna para la solicitud y registro de la información en la correspondiente plataforma tecnológica o para la presentación física de los documentos correspondientes, según sea el caso. En el calendario deberá constar la fecha en la cual se publicarán los resultados finales del proceso de promoción.

6.1.2 Procedimiento para la promoción docente

La Dirección de Talento Humano en sede analizará el grupo de docentes que pueden participar del proceso de promoción docente cada año y que esté acorde con la disponibilidad



presupuestaria. Determinado el grupo objetivo, con la aprobación del Prorector, se procederá a enviar la convocatoria al grupo específico de docentes para que confirmen su participación o no en el proceso mencionado.

6.2 DE LAS COMISIONES DE ANÁLISIS DE PROMOCIÓN DOCENTE (CAPD)

Las Comisiones de Análisis de Promoción Docente, son los organismos responsables, en cada sede, de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento General de Personal Académico, Carrera y Escalafón de la PUCE por parte de los docentes titulares que participen en el proceso de promoción.

Las CAPD se conformarán por cinco miembros titulares, de entre los cuales se elegirá un presidente y un secretario. Los miembros de estas comisiones serán parte del personal académico titular de la PUCE.

Se podrán conformar una o varias CAPD por cada campo amplio de conocimiento que contempla el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos expedido por el Consejo de Educación Superior o acorde a los dominios de la institución.

6.2.1 Requisitos

Los integrantes de las CAPD deberán reunir como mínimo los siguientes requisitos:

- Haber prestado sus servicios a la PUCE en calidad de docente titular al menos por tres años;
- Tener un promedio mínimo de 90/100 en evaluación docente;
- Tener un título de Doctor en Ciencias o su equivalente (PhD) o maestría afín al campo amplio de conocimiento que corresponda a la comisión;
- Acreditar producción intelectual resultado de la participación en actividades de investigación, a través de publicaciones o ponencias en eventos científicos; y,
- Haber participado en proyectos de investigación o proyectos de vinculación con componente de investigación.

6.2.2 Selección y designación de los miembros

La Dirección de Docencia y Estudiantes en sede realizará, cada año, un llamado para que las entidades académicas postulen candidatos a miembros de las CAPD, de los cuales verificará el cumplimiento de requisitos en cada campo amplio de conocimiento o por los dominios e informar particular a la entidad responsable de la gestión de talento humano.

Los miembros de la CAPD serán designados por la Dirección de Talento Humano en sede del listado enviado por la Dirección de Docencia y Estudiantes y solicitará la aprobación del



nombramiento al Rector. Este nombramiento será extendido por el período de un año al cabo del cual podrán ser ratificado en sus funciones por el mismo periodo.

En caso de que uno de los miembros de las CAPD tenga una relación de hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad u otro conflicto de interés con algún docente deberá excusarse por escrito de participar en ese proceso ante la Dirección de Docencia y Estudiantes de la sede para la nominación de su reemplazo temporal.

6.2.3 Funciones

Las CAPD dentro de los procesos de promoción tendrán las siguientes funciones:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos por parte de los docentes titulares establecidos en el Reglamento General de Personal Académico, Carrera y Escalafón de la PUCE, conforme a los criterios establecidos en estos lineamientos y los procedimientos establecidos.
- Generar actas de reuniones con los resultados por cada docente señalando si se recomienda o no la promoción solicitada; y,
- Suscribir las Actas de resultados de promoción docente en las que se recomienda la categoría alcanzada por el docente y envía a la Dirección de Talento Humano.

6.2.4 Remoción de los miembros

En caso de que un miembro de la CAPD incumpla con sus funciones o no asistiere a tres o más reuniones convocadas para evaluación de los requisitos de los docentes, el presidente de la comisión podrá pedir su remoción a la Dirección de Docencia y Estudiantes. Así mismo, podrá procederse a la remoción de un miembro de la CAPD a solicitud de alguno de los otros miembros siempre que esta sea motivada.

El miembro removido será reemplazado de entre los candidatos no seleccionados para el periodo en curso. La Dirección de Docencia y Estudiantes podrá solicitar nuevas postulaciones por el tiempo restante del periodo de designación del miembro al que suplirá.

6.2.5 Convocatoria a reuniones

Las convocatorias para las reuniones de las CAPD, serán realizadas por su respectivo presidente con al menos 24 horas de anticipación.

Durante los períodos de promoción, la frecuencia de las reuniones de los miembros de las comisiones será de al menos una vez a la semana.



El secretario designado llevará el registro de cada reunión mediante el levantamiento de actas suscritas por los participantes. Las reuniones de las CAPD se instalarán válidamente con la presencia de al menos 3 de sus integrantes uno de los cuales deberá ser el presidente y sus decisiones se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros asistentes. En caso de empate, el presidente tendrá voto dirimente.

6.2.6 Actas

Las CAPD emitirán actas de validación de requisitos por cada docente analizado. Estas actas contendrán al menos los siguientes datos:

- Datos de identificación del docente tales como nombres y apellidos completos y número de identificación;
- Tiempo de servicio en la PUCE;
- Categoría actual y dedicación;
- Categoría en la que se le ubicará conforme a sus requisitos cumplidos;
- Resumen de cumplimiento de requisitos; y,
- Las firmas de los miembros de la CAPD.

6.2.7 Resoluciones

La Dirección de Talento Humano en sede elaborará el informe de resultados preliminares de promoción con base en las resoluciones de las CAPD y las remitirá al Prorector, según sea el caso, quien tomará la decisión correspondiente conforme a las necesidades y capacidades institucionales.

Toda recomendación de promoción será aplicada por la entidad encargada de la gestión del talento humano en la respectiva sede, a partir del período académico inmediato posterior a aquel en que se realizó el correspondiente proceso de promoción.

6.2.8 Impugnaciones

El personal académico titular que no se encuentre de acuerdo con los resultados del proceso de promoción podrá, en el plazo de diez días desde la notificación de los resultados, impugnarlos ante la Comisión de Personal Académico.

En el plazo de veinte (20) días se emitirá la resolución definitiva en mérito de lo actuado. Sobre la decisión no existirá recurso alguno

Las actas de resolución de impugnaciones aprobadas por el Prorector se enviarán a la Dirección de Talento Humano.



6.2.9 Informe Final

La Dirección de Talento Humano en sede elabora el informe final de promoción docente con el detalle de la ejecución del cronograma de actividades, resultados de la promoción docente y el presupuesto que correspondería a la implementación de la promoción.

6.3 CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS DE REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN

6.3.1 Análisis

Para el proceso de promoción, las respectivas CAPD realizarán el análisis individual de las evidencias de cumplimiento de requisitos establecidos en el Reglamento General de Personal Académico, Carrera y Escalafón de la PUCE, presentadas por el personal académico titular, en la respectiva plataforma tecnológica o físicamente, con el objeto de validar dicho cumplimiento y recomendar la asignación de una nueva categoría y nivel escalafonario, conforme a los siguientes criterios:

6.3.1.1 Criterio de Validación de Modalidad de Ingreso al Personal Académico de la PUCE

En todo proceso de promoción, se tendrá en cuenta que el personal académico titular que se vinculó a la PUCE antes del 12 de octubre de 2010, no requería ser ganador de un concurso público de merecimientos y oposición para ingresar al escalafón.

6.3.1.2 Criterio de Validación de Educación Formal

Todos los docentes titulares de las categorías auxiliar y agregado tendrán al menos el grado académico de maestría o especialidad médica.

Los docentes que soliciten su promoción a la categoría de principal deberán contar con título de Doctor en Ciencias, PhD o equivalente, reconocido y registrado por el órgano rector de la política pública de educación superior con la leyenda "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior".

Los docentes que cuenten con el título de PhD y con la constancia de que han solicitado en la Senescyt el trámite de registro y legalización del título, será válido para promoción siempre y cuando tengan la evidencia del trámite ingresado en el órgano gubernamental.

Para el caso de aquellos docentes titulares que alcanzaron la categoría de principal, antes del 12 de octubre de 2010, y entre esa fecha y el 12 de octubre de 2017, que no cuenten con título de PhD hasta el primero de enero del 2023, pasarán a ser denominados profesores titulares



principales de escalafón previo y se respetarán sus derechos adquiridos, pero no podrán participar en procesos de promoción mientras no cumplan con los correspondientes requisitos.

6.3.1.3 Criterio de Validación de Requisito de Docencia

Los años de docencia que exige cada categoría serán registrados conforme a lo establecido en el Reglamento General de Personal Académico, Carrera y Escalafón de la PUCE. Para el cómputo del tiempo de ejercicio de la docencia en la educación superior, en la PUCE o fuera de ella, se podrán incluir los períodos que el docente se desempeñó como personal académico no titular y como personal de apoyo académico. También se considerará válida la experiencia como asistente de cátedra en programas de PhD.

La experiencia docente simultánea en dos o más instituciones de educación superior no será contabilizada de manera acumulada.

Se debe considerar que los docentes deberán cumplir con el requisito de permanencia mínima en su categoría y nivel inferior para optar por una promoción al siguiente, es decir, con al menos 4 años hasta la categoría de Agregado 3 y 3 años para las categorías de Principal 1 en adelante considerando la fecha en que se hará efectiva la promoción.

6.3.1.4 Criterio de Validación de Requisito de Formación o Capacitación

Se contabilizarán los cursos, seminarios, congresos, simposios o talleres bajo las modalidades de aprobación, participación, terminación o asistencia que, con una duración mínima de 10 horas, el docente haya tomado o participado en los últimos seis (6) años de trayectoria académica o profesional para la categoría de Auxiliar 2 y en los últimos cuatro (4) años desde la categoría de Agregado 1 en adelante.

Los certificados de cursos cuya duración sea superior a dos días y que no cuenten con número total de horas, se contabilizarán como 6 horas por día.

Los certificados emitidos por la PUCE del curso de “Prevención de la violencia de género” no cuentan con fecha de emisión ya que el docente lo puede realizar durante todo el año. Estos certificados son emitidos desde el año 2024 y la Dirección de Talento Humano en la sección de “validación” de la plataforma Success Factors deberá colocar el año de emisión del certificado.

Todos los cursos deben haber sido ofertados por una institución de reconocido prestigio académico o profesional. Se excluyen aquellos cursos que formen parte de programas de maestrías o especialidades en el campo de la salud.

Para el caso de docentes que soliciten su promoción a las categorías de agregado o principal, se considerarán como válidos los cursos o módulos tomados como parte de los estudios tendientes a la obtención del grado de Doctor en Ciencias, PhD o equivalente.



Las CAPD determinarán los cursos que serán validados como capacitación en el campo afín a las actividades de docencia e investigación y aquellos que serán validados como temas pedagógicos.

6.3.1.5 Criterio de Validación de Requisito de Producción Académica o Artística

Se tomarán en cuenta, como base para el análisis, los criterios de validación de obras relevantes que constan en los artículos 86 y siguientes del Reglamento General de Personal Académico, Carrera y Escalafón de la PUCE.

Para el personal académico titular auxiliar y agregado, se contabilizará la producción académica o artística de manera acumulada durante los años de ejercicio docente. Para el caso del personal académico titular principal se tomarán en cuenta el número mínimo de obras producidas en el tiempo establecido en los artículos correspondientes. Para cada categoría al menos 1 producción intelectual debe haber sido creada o producida en el ejercicio de su categoría actual. Para la validación de la producción académica o artística se tomarán en consideración los siguientes parámetros:

1) Productos de nuevo conocimiento:

- a) Publicaciones de artículos en revistas indexadas: Incluye los artículos publicados en revistas registradas en sistemas de indexación, distinguiéndose dos categorías de revistas:
 - i. Revistas de impacto global: Revistas indexadas en las bases de datos Scopus o equivalentes.

Se considerarán como equivalentes a Scopus, a aquellas revistas registradas en el Scimago Journal & Country Rank, o en la Web of Science WOS - (Social Science Citation Index, Science Citation Index y A&HCI Arts & Humanities Citation Index).

- ii. Revistas de impacto regional: Serán consideradas como equivalentes a Scopus aquellas revistas indexadas en las bases de datos Catálogo Latindex 2.0 a partir de 2019, Red de Revistas Científicas de América Latina y El Caribe, España y Portugal (RedALyC); Scientific Electronic Library Online (SciELO); Literatura Latino-Americana e do Caribe em Ciências da Saúde (LILACS); MEDLINE; PsycINFO; Educational Resources Information Center (ERIC); Open Academic Journal Index (OAJI); Directory of Open Access Journals (DOAJ); y las bases de datos producidas o distribuidas por EBSCO, ProQuest, Springer, JStor, Science Direct, entre otras, referidas en el Modelo de Evaluación Externa para Universidades y Escuelas Politécnicas, que se encuentre vigente, emitido por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior (CACES).



Se incluyen en esta categoría los artículos de trabajos científicos presentados como ponencias en encuentros especializados, seminarios, congresos y eventos académicos o científicos, nacionales o internacionales, publicados en revistas indexadas de impacto global o de impacto regional.

- b) Publicaciones de libros y capítulos de libros: Esta categoría la integran los libros y capítulos de libros especializados en un área específica de conocimiento, manuales técnicos (handbook) y libros de texto (textbook). Su publicación debe estar antecedida de un proceso de revisión por pares ciegos o arbitraje.

Se consideran los libros y capítulos de libros publicados por editoriales que aseguren calidad en sus ediciones como las provenientes de los servicios y centros de publicaciones de las instituciones de educación superior e instituciones académicas reconocidas y de preferencia, que cuenten con reseñas en revistas de impacto global o se encuentren publicados por editoriales incluidas en el SPI (Scholarly Publishers Indicators).

Se reconocen como capítulos de libro las ponencias presentadas en encuentros especializados, seminarios, congresos y eventos académicos o científicos, nacionales o internacionales, y que hayan sido publicados en documentos que cuenten con código ISBN y un proceso comprobable de revisión de pares o arbitraje en la edición del libro de memorias. En este caso, la primera revisión que se realiza del artículo por parte del comité científico del evento, para presentar la ponencia, no se considera como revisión de pares.

- c) Producción o creación artística relevante: Corresponde a las creaciones o presentaciones artísticas en los ámbitos de: artes escénicas, diseño arquitectónico o de objetos, diseño gráfico, y conservación y restauración; composición de obras e interpretación musical: grabaciones, conciertos, participaciones en eventos internacionales, creaciones de índole artístico-pedagógico.

2) Productos de transferencia tecnológica e innovación

Se refiere a los productos o procesos resultantes de la actividad académica o de investigación susceptibles de protección de derechos de propiedad intelectual.

- a) Derechos de autor y derechos conexos.
- b) Propiedad Industrial:
- i. Patente de invención o patente de modelo de utilidad concedida o en proceso de concesión;
 - ii. Secretos empresariales;
 - iii. Diseño industrial (prototipos) registrado o en proceso de registro;
 - iv. Esquema de circuito integrado registrado o en proceso de registro;
 - v. Programas de ordenador (software) registrado;



- vi. Signo distintivo registrado, marca, nombre comercial; y,
- vii. Obtención vegetal registrada o en proceso de registro.

c) Productos empresaria/es o de desarrollo social:

- i. Empresas universitarias spin-off, innovaciones generadas en la gestión empresarial, innovaciones en procesos, procedimientos y servicios, incluido lo que se refiere a actividades de educación;
- ii. Propuestas de leyes, reglamentos u otro tipo de normas;
- iii. Proyectos de innovación social resultante de proyectos o programas de investigación básica; y,
- iv. Herramientas de devolución de resultados a los actores participantes en la investigación.

3) Producción Profesional:

a) Productos para difusión o divulgación del conocimiento: Resultantes de actividades de investigación que permitan informar, transmitir, comunicar y sensibilizar a la sociedad sobre los proyectos, iniciativas de investigación o sus resultados; pueden ser:

- i. Impresos, multimedia y virtuales que puedan ser difundidos en medios de comunicación especializados;
- ii. Difusión del conocimiento en eventos o medios especializados nacionales o internacionales que incluyan presentación de artículos de trabajos científicos;
- iii. Participación en espacios no especializados que incluyan la presentación de artículos de trabajos científicos resultantes de actividades de investigación certificadas, y;
- iv. Trabajos escritos como artículos, manuales, estudios, que puedan ser rastreados bibliográficamente.

b) Productos o actividades relacionados con la formación de talento humano: Documentos o productos resultantes de actividades de investigación que faciliten la formación de nuevo talento humano, relacionados con el modelo de investigación formativa emitido por la PUCE u otras regulaciones vigentes, correspondientes a investigación o acciones de vinculación con la comunidad, generadas en proyectos de investigación registrados en la PUCE:

- i. Apoyo a programas de formación a nivel de posgrado (creación de programas o cursos de maestría o doctorado);
- ii. Programas de capacitación y asistencia técnica a comunidades locales u otros actores, y;
- iii. Consultorías, siempre que sean producto de la aplicación de la investigación, a través de un proyecto o programa de investigación registrado.



El registro de la producción académica o artística se realizará conforme lo establezca el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación a través del instructivo correspondiente.

6.3.1.6 Criterio de Validación de Requisito de Desempeño Docente

Los porcentajes alcanzados en la evaluación de desempeño, que son requisito para cada categoría y nivel escalafonario, serán validados a través de la certificación emitida por la entidad responsable de la gestión del talento humano en la respectiva sede.

6.3.1.7 Criterio de Validación de Requisito de Segunda Lengua

Los requisitos de competencia en una lengua diferente al castellano, establecidos en el Reglamento General de Personal Académico, Carrera y Escalafón de la PUCE, toman en consideración los niveles establecidos en el Marco Común Europeo.

Serán válidos los certificados emitidos en los últimos seis años por instituciones de educación superior reconocidas por la SENESCYT. En los certificados emitidos por la PUCE serán validados siempre y cuando exista la fecha en la que el docente aprobó el último nivel del idioma.

Los certificados emitidos por institutos especializados en la formación en idiomas, así como aquellos que certifiquen niveles considerados equivalentes a aquellos establecidos en el marco común europeo y los certificados obtenidos por exámenes rendidos en línea podrán ser tomados en cuenta siempre que cuenten con una validación previa del Centro de Idiomas de la PUCE o su homólogo en las sedes.

También se considerará cumplido este requisito si el título académico de tercer o cuarto nivel hubiese sido obtenido en un país con una lengua diferente al castellano.

Los idiomas ancestrales serán considerados como lengua diferente al castellano. Su competencia se validará si el postulante acredita que este idioma es su lengua materna, caso contrario a través de un examen de validación de competencia en el idioma ancestral, establecido por el Centro de Idiomas de la PUCE o su homólogo en las sedes.

No se aceptarán récords académicos para cumplir con el requisito de suficiencia de una segunda lengua.

6.3.1.8 Criterio de Validación de Requisito de Investigación

Para la validación de los requisitos de investigación, la dirección de vinculación, investigación e innovación en la respectiva sede, conferirá a los interesados, los certificados donde consten sus



actividades de investigación, sea que hayan participado en calidad de Director o miembro de equipos de investigación.

Las CAPD podrán considerar los certificados conferidos por otras instituciones de educación superior cuando la investigación hubiese sido realizada con anterioridad al ingreso del docente a la PUCE o si se realizó en el marco de un convenio entre estas instituciones y la PUCE.

6.3.1.9 Criterio de Validación de Requisito de Vinculación con la Sociedad

Para la validación de este requisito, la Dirección de investigación, vinculación e innovación en la respectiva sede certificará la participación de los docentes en los programas y proyectos de vinculación de la PUCE y validarán los certificados conferidos por otras instituciones en caso de proyectos desempeñados fuera de la PUCE.

Se contabilizarán las actividades de vinculación cuando el docente haya participado como líder de programa, líder de proyecto, monitor de prácticas y servicio comunitario, o coordinador de vinculación de las entidades académicas o equivalentes.

Se podrán considerar como actividades de vinculación con la sociedad las siguientes:

- a) Implementar programas y proyectos de servicio comunitario y desarrollo social;
- b) Levantar fondos para financiamiento de proyectos y programas de vinculación con la sociedad;
- c) Prestar la asistencia técnica en servicios especializados, así como la participación en consultorías que generen beneficio a la sociedad y a la universidad;
- d) Impartir cursos de educación continua, capacitación, actualización y certificación de competencias incluidos los cursos abiertos, cursos del Programa de Estudios Especializados, cursos de admisiones o Escuela de Teología para Laicos;
- e) Fomentar la constitución, desarrollo y fortalecimiento de organizaciones de la sociedad civil, redes y demás espacios de participación ciudadana;
- f) Organizar o participar en actividades de divulgación, democratización y socialización del saber;
- g) Desarrollar proyectos de innovación que permitan aplicar los conocimientos generados en proyectos productivos o de beneficio social; y,
- h) Las demás actividades de vinculación con la sociedad que defina la PUCE en ejercicio de su autonomía responsable.

Se podrán contabilizar como actividades de vinculación, la participación en unidades de servicio que mantenga la PUCE, tales como el Centro de Psicología Aplicada, Centro de Traducciones, Laboratorio de Suelos, Consultorios Jurídicos Gratuitos, Centro de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, Núcleos de Apoyo Contable y Tributario (NAFs), CISEAL y demás unidades de servicio de la PUCE.



Todas las actividades de vinculación con la sociedad deberán enmarcarse en programas y proyectos orientados a prevenir o solucionar problemas sociales, ambientales y productivos conforme lo establezca la política interna de vinculación con la sociedad.

Si un proyecto de vinculación fue validado como requisito de “Producción académica o artística” no podrá ser considerado el mismo proyecto para cumplir el requisito de “Investigación, vinculación con la sociedad, internacionalización e innovación educativa”.

6.3.1.10 Criterio de Validación de Requisito de Internacionalización e Innovación Educativa

Para la validación de estos requisitos, el certificado válido será aquel emitido por las coordinaciones nacionales de Internacionalización Universitaria e Innovación Educativa y Desarrollo Docente. El certificado deberá incluir la siguiente información:

- Nombre completo del docente.
- Actividades realizadas.
- Fecha de inicio y fecha de finalización de las actividades.

6.3.1.11 Criterio de Validación de Requisito de Gestión Educativa y Gestión en Investigación en el ejercicio de la profesión.

Las CAPD evaluarán y valorarán los documentos emitidos por otras instituciones de educación superior en los que se certifique que el docente ha desarrollado actividades de gestión educativa.

El personal académico titular que hubiese ejercido las funciones de autoridad académica de la PUCE, de sus sedes y entidades académicas, así como las funciones de autoridad de un organismo público del Sistema de Educación Superior acreditará estas funciones como gestión educativa universitaria y estará exento de cumplimiento de los requisitos de docencia, investigación y capacitación que se exigen para la promoción durante el tiempo de duración del ejercicio de sus funciones. Las CAPD valorarán el porcentaje de exención frente al período de evaluación de requisitos.

La validación de las actividades de gestión educativa universitaria e investigación, tomará en consideración aquellas detalladas en los artículos 6 y 8 del Reglamento General de Personal Académico, Carrera y Escalafón de la PUCE. Se puede contabilizar los 12 meses de este requisito entre gestión educativa y gestión de investigación.

Las CAPD evaluarán y valorarán los documentos emitidos por otras instituciones públicas o privadas, sean educativas o no, en los que se certifique que el docente ha realizado investigación en el ejercicio de su profesión o en el campo de conocimiento al que pertenece. En ejercicio de



esta potestad, las CAPD podrán solicitar al interesado la presentación de documentación adicional para la valoración del requisito.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - En el requisito de formación que señala: *“Haber aprobado el Diplomado en Docencia Universitaria que oferta la PUCE con una duración de 140 horas, un mínimo de 40 horas de formación en acompañamiento integral y por lo menos 20 horas de formación en prevención de violencia basada en género”*, en virtud de que es un requisito que se colocó desde la aprobación del nuevo Reglamento General de Personal Académico, Carrera y Escalafón de la PUCE del 31 de enero de 2025; para la promoción del año 2025 los docentes podrán cumplir con este requisito durante la ejecución del proceso y deberán aprobar las horas de capacitación mencionadas hasta antes de dar inicio al proceso de impugnación.

Para los años siguientes el requisito debe ser cumplido antes de iniciar los procesos de promoción docente.



ACTA DE APROBACIÓN

Aprobación	Firma	Sumilla	Fecha
Dr. Andrés Mideros Mora Vicerrector de Docencia y Estudiantes			27/03/2025

Revisión			
Mgtr. Hernán Hidalgo S.J Coordinador de Desarrollo e Innovación del Talento Humano		HH	25-03-2025
Mgtr. Gabriela Cueva Directora de Talento Humano		GC	25/03/2025
Mgtr. Nora Fernández M. Coordinadora Nacional de Planificación de la Oferta Académica		NF	25-03-2025
Mgtr. Fátima Cabrera F. Responsable de Normativa y Programación Académica		F.C.F	25-03-2025

Elaboración			
Mgtr. Hernán Hidalgo S.J Coordinador de Desarrollo e Innovación del Talento Humano		HH	25-03-2025

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción de la modificación	Aprobado por
01.01	Marzo - 2025	Versión Inicial	Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes

